



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00066-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: LIDERTEMP LTDA NIT 900.733.827-4

EJECUTADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA NIT 892.115.006-5.

Riohacha, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el título ejecutivo aportado – Facturas - evidencian la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor del LIDERTEMP LTDA NIT 900.733.827-4 y en contra de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA NIT 892.115.006-5. por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1143 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS **(\$3.253.404,13)**.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS **(\$507.531)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
3. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1144 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS **(\$83.367.104,24)**.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de TRECE MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS **(\$13.005.268)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.
5. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1145 con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022, por un valor de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS **(\$26.848.734,34)**.
6. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 1 de diciembre de 2022 hasta 1 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS

**(\$1.047.100)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

7. Por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS **(\$2.327.305,68)**.

8. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 22 de diciembre de 2022 hasta 22 de marzo de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS **(\$272.294)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

9. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1148 con fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2022, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS **(\$650.679,82)**.

10. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 22 de diciembre de 2022 hasta 22 de marzo de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS **(\$76.129)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

11. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1149 con fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2022, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS **(\$3.253.404,13)**.

12. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 22 de diciembre de 2022 hasta 22 de marzo de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS **(\$380.648)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

13. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1150 con fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2022, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS **(\$3.579.946,62)**.

14. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 22 de diciembre de 2022 hasta 22 de marzo de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS **(\$418.853)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

15. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1151 con fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2022, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS **(\$44.703.324,02)**.

16. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 22 de diciembre de 2022 hasta 22 de marzo de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS **(\$5.230.288)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

17. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1152 con fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2022, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL

SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS **(\$35.395.788,17)**.

18. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 22 de diciembre de 2022 hasta 22 de marzo de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS **(\$4.141.307)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

19. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1153 con fecha de vencimiento 21 de diciembre de 2022, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS **(\$631.477,83)**.

20. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 22 de diciembre de 2022 hasta 22 de marzo de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS **(\$73.882)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

21. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1155 con fecha de vencimiento 29 de diciembre de 2022, por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS **(\$463.436,85)**.

22. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 30 de diciembre de 2022 hasta 30 de marzo de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS **(\$54.222)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

23. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1157 con fecha de vencimiento 8 de febrero de 2023, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO DOS CENTAVOS **(\$40.243.278,05)**.

24. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 9 de febrero de 2023 hasta 9 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de TRES MILLONES CIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **(\$3.138.975)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

25. Por concepto del capital contenido en la factura electrónica de Venta No LID-1158 con fecha de vencimiento 8 de febrero de 2023, por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS **(\$38.693.655,06)**.

26. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el de 9 de febrero de 2023 hasta 9 de abril de 2023, a la tasa del 3.9%, equivalentes a la suma de TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO CINCO PESOS **(\$3.018.105)**, más lo que se causen después de dicha fecha, y por el tiempo que demore el proceso.

Para una sumatoria total de \$ 314.776.140,94 pesos.

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

3. NOTIFICAR la presente providencia a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de la parte ejecutante al doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.033.420 de Riohacha, con la tarjeta profesional No. 85.620 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d188e00481ff23e92020b7ebd60a7dc68434a88adcd54829540a9e85c2c497a9**

Documento generado en 27/06/2023 10:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>